

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	32
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2377.

JUEVES 22 DE ABRIL DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.

La Regencia provisional del Reino se ha enterado con satisfaccion de la comunicacion hecha por V. S. en 9 de Marzo último, dando cuenta de que esa diputacion provincial, considerando en todo su interés la necesidad de proporcionar buenos maestros á la niñez, habia acordado, en atencion á consentirlo ya la próspera situacion en que el pais comienza á hallarse, remitir á la escuela normal seminario de maestros de esta corte, cuatro alumnos en lugar del único que durante el curso anterior le fue posible sostener. La Regencia, apreciando como es justo la ilustracion y celo de esa corporacion, se ha dignado aprobar la admision en esta escuela de los expresados cuatro alumnos por la provincia de Barcelona, y mandar que en su nombre se den las gracias á esa diputacion provincial por la distinguida cooperacion que por este medio presta á los proyectos del Gobierno para mejorar las enseñanzas primarias de la monarquía. De orden de la Regencia provisional del Reino lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa diputacion provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de Barcelona.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del dia 21 de Abril de 1841.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Aprobacion de los artículos 5.º, 9.º, 10.º y 13.º de las bases para el nombramiento de Regencia.—Se retiran los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 11.º y 12.º.—Interpelacion del Sr. Usal.—Contestan los Sres. Ministros de la Guerra y de Hacienda.—Toman parte en ella otros Sres. Diputados.

Se abrió á la una, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Puesto que se ha aprobado que la votacion del número de Regentes debe de ser pública, rogaria al señor Presidente que se abrieran las tribunas colaterales á la pública.

El Sr. PRESIDENTE: Podrá V. S. formular sobre eso una proposicion, porque no es cosa del acta.

Despacho ordinario.

Se acordó constar en el acta el voto del Sr. Garcia Jobe conforme con el de la mayoría del Congreso en las votaciones de ayer.

Pasó á la comision de Actas una solicitud de D. Manuel Benedicto, solicitando ser admitido como Diputado como Diputado en el Congreso.

El Sr. Ilarregui ingresó en la 5.ª seccion. Quedaron sobre la mesa:

1.º Un dictámen de la comision de Actas en que á solicitud de Don José Maria Secades, suplente por Oviedo, proponia que fuera admitido en el Congreso por haber optado el Sr. Argüelles, Diputado electo por dicha provincia, por la de Madrid, de que lo era tambien.

2.º Otro dictámen de la misma proponiendo que fuera admitido Diputado D. José Jobe, que lo era por Almería.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior.

Sin discusion son aprobados los siguientes dictámenes de la comision de Actas.

1.º Para que se avise al Gobierno á fin de que se llame al suplente por Cádiz á causa de haber optado por Almería el Sr. Iznardi, que lo era tambien por Cádiz.

2.º Para que se tome igual resolucion con el suplente de la provincia de Granada á causa de haber renunciado el cargo de Diputado por dicha provincia D. Fernando Toledo y Muñoz.

Continuacion de la discusion sobre el dictámen acerca de las bases remitidas al Congreso por el Senado.

Se leyó y fue aprobado sin discusion el siguiente artículo:

5.º Para esta votacion cada Senador ó Diputado desde su asiento pronunciará su nombre, añadiendo uno, tres ó cinco.

Se leyó el 6.º, que está concebido en estos términos:

6.º Si de la votacion ejecutada de este modo resultase mayoría absoluta de votos á favor de alguno de los tres números expresados, quedará resuelta por ella la cuestion de cuántos han de ser los individuos que hayan de componer la Regencia; pero si no hubiese mayoría absoluta, se repetirá la votacion pública y nominal del mismo modo entre los dos números que hayan reunido mas votos en el primer escrutinio.

El Sr. MARTINEZ DE HARO: Prejuzgada la cuestion de que nada se puede discutir en las Cortes reunidos los dos cuerpos colegisladores, necesariamente deben prevenirse de antemano todos los casos que puedan ocurrir, porque de lo contrario habria que faltar á esa decision, ó no cumplir la alta mision á que somos llamados.

Puede suceder que haya un número que tenga entre los demas mayoría relativa, pero que le falte un voto para tenerla absoluta, y haber obtenido los otros dos igual número de votos: por ejemplo, entre 160 votantes, puede haber obtenido un número 80 votos, y otros dos á 40 cada uno. En este caso, como el artículo dice que han de volver á votarse los dos que hayan tenido mas votos, y aqui no sucede eso, porque uno ha tenido mas votos, y los otros dos han quedado iguales, es absolutamente preciso que se establezca anticipadamente lo que se ha de hacer.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Hablando con todo rigor, conforme al reglamento, no pueden admitirse enmiendas; pero la comision no tiene inconveniente en hacerse cargo de lo indicado por el Sr. Diputado que acaba de hablar. Para esto es necesario que S. S. formalice ó presente por escrito la adiccion ó enmienda que piensa hacer, pues asi podrá examinarla la comision y decir si la cree conveniente.

El Sr. MARTINEZ DE HARO: Yo creo que despues de lo que dice el artículo con alguna ligera modificacion, se podria añadir: «Si uno tuviese mayoría relativa, y los restantes igualdad reciproca, se votará cual de ellos ha de votarse con aquel.»

El Sr. ALONSO: En ese caso la comision cree de su deber retirar el artículo para presentarle de nuevo en vista de esa observacion.

Entraron en este momento los Sres. Ministros de Guerra y de la Gobernacion de la Peninsula, y poco despues el de Hacienda.

Se leyó el artículo 7.º que dice:

7.º En caso de empate se repetirá la votacion hasta tercera vez; y si el resultado fuese siempre el mismo, decidirá la suerte.

El Sr. ALMONACID: Estando relacionado este artículo con el anterior, debe en mi concepto retirarle tambien la comision para evitar que despues de aprobado sea preciso reformarle.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): La comision retira el artículo 7.º y el 8.º

Procedióse á la discusion del siguiente:

9.º La eleccion de la persona ó personas que han de componer la Regencia se verificará secretamente y por papeletas, conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1857.

Los Senadores y Diputados depositarán sus votos en la urna por el orden prescrito en el art. 4.º de la misma ley.

El Sr. LUJAN: No me opongo á este artículo aunque he pedido la palabra en contra de él, pues lo he hecho para que despues no sea menester interpretar las disposiciones que estamos disutiendo.

No se puede proceder á discutir ninguna cuestion de cualquier clase que sea. Tenemos que ser mudos, porque únicamente nos vamos á reunir para decir el número de que se ha de componer la Regencia, y los nombres de las personas.

Propongo yo esta cuestion al Congreso y á la comision. Si al verificarse la votacion se encuentran papeletas en blanco, ó papeletas de nombres repetidos ¿cómo deben contarse estos números? ¿Las papeletas en blanco y las personas repetidas pueden determinar la mayoría absoluta? ¿En el número de votos que ha de tenerse presente para computar la mayoría absoluta se contarán los dados de esta manera? Esto puede suceder; es una cuestion, una duda que entonces ocurrirá, y no teniendo las Cortes, ó los dos cuerpos reunidos, facultad para entrar en ninguna cuestion, yo creo de mi deber proponer hoy en este momento, para que cuando llegue el caso no nos veamos embarazados con dudas de esta especie.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: La observacion que propone el Sr. Lujan no corresponde á este artículo; cuando se trate del que determina de cuál será el tiempo de la eleccion, vendrá bien lo que S. S. ha dicho.

Puesto á votacion el artículo fue aprobado, siéndolo asimismo sin discusion el 10.º, que dice:

10.º «Si hubiere que elegir tres ó cinco Regentes, será votado cada uno con separacion, y el primer nombrado será el Presidente.»

Se leyó el siguiente:

11.º Si en el primer escrutinio no resultare mayoría absoluta de los individuos presentes, se hará segunda votacion entre las dos personas que hayan obtenido mayor número de votos.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Yo creo, Señores, que la comision, que se muestra tan dócil en retirar artículos, no tendrá reparo en retirar el que se discute; pues en mi concepto ha sido poco meditado por la comision, porque materialmente no ha tenido tiempo para pensarlo. No la culpo haciendo esta observacion, porque desde ahora digo que ha hecho cuanto podia en el corto plazo que ha empleado en dar su dictámen.

La votacion debe dirigirse á un término: este término es buscar la verdad de las opiniones de los que votan y de su voluntad. Toda ley relativa á votaciones debe llevar la tendencia de favorecer la voluntad y la opinion del votante contra los manejos y las intrigas que pueden tener lugar en ellas. En el artículo que se discute, tal como está redactado, la destreza y la habilidad de unos cuantos votantes podrá prevalecer sobre los restantes aunque sean en un número muchísimo menor.

En las votaciones para que sean como deben ser, es preciso que pa-

so á paso se vaya averiguando la verdadera voluntad de los electores; y que de ningun modo se sacrifiquen las mayorías á las minorías. Obervando este artículo puede suceder que se sacrifique á una minoría insignificante una mayoría numerosísima. Voy á probarlo.

Se dice en este artículo que pasarán á segundo escrutinio los dos candidatos que hubiesen tenido mayoría relativa; esto es, los dos candidatos que hubiesen obtenido mas votos. Por manera que siendo ciento los votantes, podrá sucer que pasen dos candidatos con diez votos cada uno, porque los ochenta restantes se hayan diseminado entre diferentes candidatos. Aqui ochenta votantes recibirán la ley de los otros veinte que en dos porciones han sabido unirse para votar el suyo. Esto no puede consentirse en una votacion que debe llevarse paso á paso, hasta averiguar la verdadera voluntad de los electores. Podrá tolerarse, si se quiere, en la eleccion de un fiel de fechos ó del alcalde de un ayuntamiento; pero de ninguna manera debe admitirse cuando se trata de elegir al Gefe supremo de la nacion. Aqui, repito, y no me cansaré de repetir, debe irse paso á paso; debe procurarse que la minoría no se anteponga á la mayoría, y para ello hacer dos, tres, cuatro, ó cuantos escrutinios sean necesarios.

Lo mas acertado en este caso será que pasen á segundo escrutinio todos los candidatos que tengan cuando menos igual número de votos que los que se hayan diseminado entre los que solo hayan tenido uno ó dos por ejemplo: supongamos que hay treinta votantes; que de estos treinta hay cinco que votan un mismo candidato, y otros cinco que votan otro diferente; y que de los veinte restantes tres han votado por uno, otros tres por otro, y los demas no se han convenido en ninguno y votan aisladamente. Si se aprobare el artículo, se verificaria el absurdo de que diez electores diesen la ley á veinte, y para votar lo es necesario que pasen á segundo escrutinio los candidatos que obtengan tanto numero de votos como los que estan diseminados, para que de ese modo no predomine la minoría á la mayoría, y se sepa la verdadera opinion.

Yo ruego á la comision que tome en consideracion estas observaciones y medite el valor que en su concepto tengan.

El Sr. GIL SANZ: La comision retira este artículo para examinarle mas detenidamente en vista de lo dicho por el Sr. proponente; y retira tambien el 12 por la conexion que ambos tienen entre si.

Se procedió á la discusion del siguiente artículo:

13.º «En los cuerpos colegisladores reunidos para la presente eleccion de Regencia, no habrá discusion, ni aun sobre cuestiones de orden.»

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): He pedido solamente la palabra en contra del art. 13; pero aunque no la he pedido contra los demas, debo decir que no he dado en favor de ninguno mi débil voto. Solo he dado mi asentimiento al voto particular del Sr. Diez porque creí que se aproximaba algo á lo que necesitamos.

No doy mi voto á este artículo porque estoy persuadido de que si se aprueba atacamos en su base y en su origen la validez de los actos que despues van á tener lugar, porque creo que van á ser nulos. No estoy absolutamente seguro de esto: no tengo una exacta conviccion; pero sin embargo basta que dude para que no apruebe.

En mi concepto es nulo lo que se quiere hacer aqui, que ni es proposicion de ley, ni proyecto de ley, ni reglamento ni nada absolutamente. ¿Dónde se ha visto hacer un reglamento de esta naturaleza? En ningun cuerpo colegislador, en ningun parlamento del mundo. Cada cuerpo puede y debe hacer su respectivo reglamento; pero hacer su reglamento para dos cuerpos, esto no lo he visto. Por eso digo que estos artículos van fundados en una nulidad; y lo que es nulo en su origen, nunca puede ser valido.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. que se contraiga á la cuestion: lo que ahora está V. S. diciendo pertenece á la discusion de la totalidad.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Voy á entrar en la cuestion, mi opinion ha sido siempre desde que lei la ley de 19 de Julio, que deben respetarla el Senado, el Congreso y el Gobierno. Entonces dije que si se admitiese discusion, deberia tener lugar ante las Cortes, ante los dos cuerpos reunidos. ¿Estoy en la cuestion ahora?

En mi conviccion, repito, es que solo ante las Cortes debe tener lugar esta discusion: solo ante las Cortes y públicamente es como la admito para que mis comitentes sepan no solo si voto, uno, tres, ó cinco; sino porque los voto. Eso para mí es lo mas.

Esta opinion mia la considero constitucional porque el artículo que prescribe que no deliberen juntos los cuerpos colegisladores es la regla general, y no tiene aplicacion á este caso especial y único. Porque la palabra deliberar significa tambien resolver en su acepcion propia. El verbo deliberar en su acepcion activa, como verbo activo significa resolver. Si nos reunimos para elegir, es claro que nos reuniremos para deliberar; porque elegir es resolver, y resolver es deliberar. ¿No vamos á dar un voto? Para darle ¿no procederá la voluntad? ¿A la voluntad, no procederá el juicio? ¿Pues qué razon hay para decir que se infringe con esto la Constitucion?

Este verbo en su significacion activa significa, como se dice, resolver y decidir; y en su significacion pasiva reflexionar, meditar y discutir. Por lo tanto, si á pesar de que se prohíbe que los cuerpos colegisladores deliberen juntos, y que deliberar significa decidir, votar ó elegir, vamos á reunirnos para hacerlo, ¿por qué no hemos de poder discutir? Si significa lo mas, ¿por qué no ha de significar lo menos?

Yo oreo pues que los cuerpos colegisladores reunidos podrán discutir, sin infringir la Constitucion, cuantas cuestiones se ofrezcan, y que por lo tanto debe desecharse este artículo.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): La comision, despues de haber empleado muchas horas de trabajo en esta cuestion, no ha podido contentar todas las opiniones, ni satisfacer todos los deseos, y con este motivo debe recordar que todo lo que ha hecho ha sido con buen designio y mejor celo, y acerca de esto ya ha hablado el Sr. Lopez con mas elocuencia y convencimiento que yo pueda hacerlo; pero ese dilema no puede ser exacto, pues que entre dos términos hay varios medios: hay sacrificios de conviccion; hay sacrificios de creencia; los hay de opiniones; y hay en fin otra clase de sacrificios que no puedo dar nombre.

La comision consideró estas graves cuestiones, la comision consideró la ley de 19 de Julio de 1857, y consideró en ella la palabra elegir, que el Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra ha impugnado á su manera; la comision consideró el art. 34 de la Constitucion y ademas las facultades que corresponden á las Cortes,

observando la comision, como no podia menos de observar, que la palabra elegir podia tener dos interpretaciones puesto que en seguida de «elegir Regencia» dice «nombrar tutor» palabras que pueden considerarse muy bien como pertenecientes a una misma idea, y como propias de un solo sentido; por otra parte, no dejó de observar y no dejó de tener en consideracion otra idea, y es que la eleccion es un juicio deliberado; y no se crea que esta explicacion la daba sin saber por que es nada menos que la definicion que los filósofos de Grecia adoptaron: «elegir es un juicio deliberado» así lo dice Aristóteles, y por mas que estas indicaciones filosóficas no puedan traerse con bastante fruto de otro lenguaje técnico á este, suelen muchas veces apartarse del filosófico.

La comision tuvo presente el art. 54 de la Constitucion; del que no podia separarse sin exponerse á recibir amargas reconvencciones. «Los cuerpos no pueden deliberar juntos ni aun en presencia del Rey»: este es el principio. La comision ha separado, para no prejuzgarla, una cuestion vital que pudiera afectar acaso nada menos que á toda la máquina política: separó ciertas palabras que como fundamento de su idea capital propusieron los miembros del Senado, y creyó que sacrificando varias consideraciones recibiría por fin gracias del Congreso.

Voy ahora á responder del modo que me sea posible á las breves indicaciones del Sr. propinante. Se dice: «un cuerpo nuevo, unas Cortes, el Senado y el Congreso reunidos ¿han de ser tan mudos que no han de tomar la palabra para cuestiones de orden? ¿No es esto raro?». La comision ha encontrado esa dificultad; la comision ha observado que es una extrañeza ese silencio general cuando las Cortes se reúnan para el nombramiento de la Regencia; pero S. S., al hacer esta observacion, que pudiera haber presentado mejor cuando se hubiera tratado del proyecto en general, no ha recordado que hay otro artículo u otros dos en el proyecto, en uno de los cuales se dice de esta manera. (Lec.) Luego es claro que habiéndose discutido ya en cada uno de los cuerpos separadamente, no puede tener lugar la discusion cuando esten reunidos; y claro es que cuando las Cortes se reúnan, cuando lleguen á formar una entidad moral, la cuestion vendrá prejuzgada de los dos cuerpos; y cuando llegue el caso de la votacion, esta recaerá sobre la cuestion ventilada por cada uno de los dos cuerpos: de manera que no vienen á decir únicamente, hé aquí mi voto, sino que vienen á decir, hé aquí mi voto sobre la cuestion, sobre los pensamientos deliberados de una larga discusion.

Pero dice S. S.: «ni aun para cuestiones de orden»: posible es que sucediera, porque es inmensa la linea de la posibilidad: posible es que pudiera ofrecerse alguna cuestion de orden: esto no es de todo punto imposible; pero yo manifestaré á S. S. que tampoco lo son otras cosas, y sin embargo se han tomado en consideracion. Es casi imposible que haya discusion sobre cuestiones de orden, pues reunidos los dos cuerpos, el Sr. Presidente usa de la palabra para anunciar que se va á proceder á la votacion; y como el reglamento es general, no cabe ningun género de disputa, porque no ha de haber discusion con motivo de la de que se trata por estar ya ventilada separadamente en uno y otro cuerpo.

Esto es lo que tengo que contestar á S. S., repitiendo que la comision tuvo otros motivos y otros sacrificios costosos, por consiguiente entiende que S. S. pudiera darse por satisfecho con las opiniones que he tenido el honor de exponer.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Aprobado el art. 2º, en el cual se establece que cada cuerpo podrá decidir separadamente acerca del número de personas de que se ha de componer la Regencia, comprendo bien que cuantas discusiones se susciten relativas al nombramiento de ella deben ventilarse separadamente, entiendo así yo este artículo, no insistiré mas sobre este particular, y me limitaré al 15º.

Encuentro en él una circunstancia muy particular, pues se dice que las Cortes no podrán abrir discusion ni aun sobre cuestiones de orden. ¿Qué objeto se ha propuesto la comision? ¿Qué fin lleva? Confieso que ahora no se me ocurre que pueda haber ninguna cuestion de orden; pero ¿por que no ocurra á los Sres. Diputados que estan presentes se quiere condenar al silencio, se quiere poner un candado en los labios de los Sres. Diputados y Senadores? Esto es ofensivo á las Cortes, y tanto mas, cuanto que no encuentro la mas leve razon para que las Cortes no tomen en consideracion las cuestiones que relativamente al orden pudiesen suscitarse.

La historia antigua y moderna presenta datos bastantes para confirmar que los Sres. Diputados y Senadores no abusarán de la posicion actual, no abusarán de sus facultades, ni que sea el ánimo de uno solo el alargar esta cuestion; y yo veo implícitamente en este artículo una acusacion á los Diputados y Senadores que nos hemos de reunir porque se desconfía de nosotros.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: No habia pensado tomar la palabra; pero al oír al Sr. Collantes que el art. 15 hace una acusacion á los señores Diputados y Senadores, á su juicio y á su templanza, como la comision no ha tenido semejantes intenciones de acusar á los Sres. Diputados y Senadores, como no ha tenido mas que un deseo franco y sincero de acomodarse al espíritu del reglamento del Congreso, fuerza me ha sido tomar la palabra para desvanecer las consecuencias que pudieran resultar de la argumentacion de S. S.

En las Cortes constituyentes muchos Sres. Diputados abusaron de la discusion de orden hasta tal punto, que con pretexto de ellas, no hubo ninguno que no se desviase del terreno de la cuestion.

El Senado, no por miedo, no por recelo del juicio de los Sres. Diputados, sino para hacer efectivo el artículo anterior, dijo no se podia pedir la palabra ni aun sobre cuestiones de orden. ¿Y qué tuvieron presente para ello? ¿que á los Sres. Diputados les faltaria templanza, les faltaria moderacion ó firmeza en semejante acto? No por cierto: previeron que cualquier Sr. Diputado, con la mejor buena fe, con el mejor deseo, promoviera una cuestion, y cuestion de orden que podria promover una discusion de tal modo, que el artículo en el cual se previene que los cuerpos reunidos no deliberen, se haria ilusorio.

La comision adoptó tambien este principio, si no con toda la pureza de los principios constitucionales, al menos con la conveniencia del momento, teniendo presente, que aunque las palabras de S. S. no parecen oportunas en este momento, no dejan de serlo hasta cierto punto, y no tuvo otro remedio que aceptar el artículo del Senado, solo con alguna diferencia, como no habria podido menos de notar muy bien el Sr. Collantes, y al mismo tiempo lo que se previene en el artículo anterior, el cual dispone que los dos cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos; de suerte que nada hay ofensivo, ni al cuerpo de Diputados, ni al Senado: todo lo contrario; es un justo tributo pagado á la ley.

En fin, creo que la comision no ha merecido la sospecha que la demasiada escrupulosidad de principios del Sr. Collantes ha hecho recaer sobre ella, de que quiere que las Cortes sean ilusorias: yo pienso todo lo contrario; la comision quiere andar mas despacio que S. S., porque es preciso para llegar al fin de un camino escabroso, caminar con lentitud, pues está mas expuesto á no tocar el término de él el que quiere caminar con mucha velocidad.

Creo yo que estará persuadido el Congreso que las reflexiones que acabo de manifestar habrán satisfecho al Sr. Collantes.

El Sr. MARTIN: No se crea que al tomar la palabra voy á reproducir lo ya discutido, porque se ha dicho cuanto hay que decir, y se han repetido los argumentos hasta la saciedad. El objeto al pedir la palabra es única y exclusivamente para manifestar que no halló necesidad de que exista este artículo, pues su sentido es absolutamente prohibitivo. Aquí se ha querido, según entiendo, seguir la armonia con el otro cuerpo colegislador, y yo creo que la condescendencia no debe llevarse tan adelante. Si ya se ha dicho que la discusion será separada, ¿á qué viene el decirse en este artículo que las Cortes no podrán ni aun suscribir cuestiones de orden? Diráse tal vez que esto se ha puesto para evitar las discusiones que podrian suscitarse. Pero yo encuentro que aprobado el art. 4º, y vista la necesidad de formarse la comision mista, ¿no será la aprobacion de este artículo un inconveniente, el cual por decirlo así, atará las manos para poder determinar?

Por consiguiente yo creo primero, que debía decirse en lugar de «los cuerpos colegisladores», las Cortes reunidas para la eleccion de

Regencia, y segundo que creyendo innecesario el artículo como se deja conocer, nada mas que con examinar la aprobacion del art. 4º; en este supuesto yo rogaria á la comision retirase el artículo, teniendo en cuenta las razones manifestadas.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: Al defender el dictamen de la comision sobre el art. 15 que se discute, no entro ni me valdré de las expresiones que ha expuesto el Sr. Gonzalez Bravo; yo no entiendo otra marcha que la constitucional.

Se ha dicho que el art. 54 de la Constitucion permite la deliberacion de los dos cuerpos para tratar del número de Regentes.

El art. 54 de la Constitucion se ha interpretado en el Senado y Congreso, y se ha dicho que en ningun caso, ni aun para la cuestion del número, no ha lugar á deliberar.

Dice el Sr. Rodriguez que por qué no hemos de manifestar al país las razones que tenemos para opinar de esta ó de la otra manera. Yo le digo á S. S. que dia llegará en que pueda decir desde aquí á sus comitentes las razones que tiene para estar ó no en minoria. El art. 2º ya aprobado dice terminantemente que cada cuerpo colegislador puede discutir respecto al número. El Sr. Rodriguez, cuando llegue esta ocasion, puede aprovecharla para exponer las razones que tenga á fin de dar cuenta á sus comitentes.

Señores: siento sobremedera que se use tanto de las palabras *miedo*, *temor*, porque esto no puede menos de envolver una censura, una acusacion á los dos cuerpos. El art. 54 de la Constitucion prohíbe deliberar, ¿si ó no? Pues si lo prohíbe en lo mas, claro es que debe prohibirlo en lo menos.

Dado caso que se permitiese la discusion de cuestiones de orden, estando reunidos los dos cuerpos, ¿quién puede calificar estas cuestiones? Pues que ¿no sería capaz una cuestion de poner en conflicto á los dos cuerpos? Si se presentaba una proposicion, una adiccion, ¿no daría márgen esto á mil y mil incidentes, que todos ellos no servirían mas que para poner en conflicto á las Cortes reunidas?

Ha dicho el Sr. Collantes que si nos reunimos los dos cuerpos, y no deliberamos ni aun en cuestiones de orden, nos pareceremos á las Cortes de mojanganga que juraron á la Princesa.

Señores, aquellas Cortes representaron á la nacion española; aquellas Cortes fueron las primeras que juraron á la Reina que hoy ocupa el trono español; aquellas Cortes llenaron el objeto debido, y aquellas Cortes últimamente merecen consideracion.

Así, señores, no se teme ni se puede temer: no se quiere mas ni se desea el cumplimiento de la ley, según previene el art. 54 de la Constitucion.

Dice el Sr. Martin que no habia necesidad de intercalar este artículo. Pero, señores, ¿no habia de haber necesidad de intercalarlo cuando está inserto en el mensaje que se ha pasado al Senado, y cuando es consecuencia precisa de lo prevenido en el art. 54 de la Constitucion?

Yo, señores, concluyo, porque creo que esta cuestion va ya cansada. Concluyo diciendo que este artículo está en su lugar, pues es una consecuencia precisa de lo acordado en el art. 54 de la Constitucion, y á lo consignado en el mensaje remitido al Senado.

Después de una ligera aclaracion del Sr. Aillon, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo fue aprobado.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, Diputado electo por la provincia de Soria.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso sabe que la comision ha retirado tres ó cuatro artículos; por consiguiente, si gusta, puede retirarse para presentarlos nuevamente redactados, en cuyo caso si concluye durante la sesion, se podrá señalar para mañana la discusion, de otra manera las secciones pueden reunirse para nombrar la comision mista.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: La comision se ocupa en la nueva redaccion de los artículos retirados, y confía en que los presentará hoy para que su dictamen se reparta con arreglo á lo prevenido é indicado por el Sr. Presidente. En cuanto á la comision mista el Sr. Presidente sabrá lo que hay que hacer.

El Sr. PRESIDENTE: Si la comision entiende poder concluir su trabajo hoy, podrá para mañana señalarse la discusion.

El Sr. UZAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. UZAL: Habiéndonos honrado el Gobierno con su presencia estamos en el caso de proceder á la interpelacion que he indicado en el día de ayer.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. UZAL: Seré breve, sumamente breve, porque ya he dicho en otra ocasion que pienso molestar muy poco al Congreso, y hoy tengo otra razon que es la de querer dar contento á la Gaceta de Madrid.

En un periódico de la tarde se ha hablado del escándalo que da márgen á la interpelacion. Yo á pesar de esto no me creo dispensado de manifestar al Congreso lo que ha habido en realidad para que puedan deducirse consecuencias, y presentaré tambien en pocas palabras muchas ideas para que algunos señores que me escuchan puedan dar mas explicaciones.

Es el caso que el día 17 del actual amanecieron la mayor parte de los oficiales del regimiento de Mallorca, uno de los que componen la guarnicion de Madrid, sin tener un bocado de pan que llevar á la boca. Requeridos para mayor conflicto por sus patronos en el mismo dia, les dijeron que abandonasen á la mayor brevedad las habitaciones si no satisfacian los alquileres. En tal estado de ansiedad y de agonia estos oficiales fueron á verse con sus comandantes; les hicieron presente el estado á que se hallaban reducidos, y tomándolo en consideracion sus gefes lo pusieron en conocimiento del coronel del cuerpo.

Reunidos todos los fondos, todos absolutamente, de que el coronel podia disponer, alcanzaron á componer la cantidad de 66 pesos fuertes, á fin de que los distribuyesen entre sus oficiales.

El Congreso podrá conocer qué podria hacerse con cantidad tan pequeña. ¿Qué son, señores, 22 duros repartidos entre los oficiales de una compania en el estado de agonia en que se encontraban?

Pero su virtud, la virtud de estos oficiales que se ha calificado de un modo poco decoroso, encontró un remedio. Dijeron al comandante, estos 22 duros repartidos entre nosotros no nos saca de la necesidad por ser una cantidad pequeña; hágase uno cargo y que nos compre un rancho, y este rancho podrá comprarse para cuatro ó cinco dias. ¿Se quiere mas virtud, se quiere mas desprendimiento, mas patriotismo?

Se consultó al coronel efectivamente, pero la resolucion era del momento, y no fue pronta. En este conflicto, llevados por el hambre, y solo por el hambre, doce oficiales de este cuerpo, que el que menos ha sido dos veces herido en esta campana, y entre ellos hay uno manco, se dirigieron á casa de un particular, preguntaron por él y se les contestó que estaba comiendo. ¿Que estaba comiendo, se les dijo á unos hambrientos! La ocasion no podia ser mas oportuna. Este particular es Ministro, y les contestó que en el ministerio podian verle á las diez. Dijeron los oficiales: no queremos su audiencia; buscamos al hombre particular, no al hombre Ministro; y en esto, señores, hay gran diferencia y lo hará ver mas adelante.

Pues, señores, pidieron una luz, y en la antecala pusieron en un papel lo siguiente: no sé si será exacto, pero creo lo sea:

«Varios oficiales del regimiento de Mallorca, que el que menos hace 24 horas que no ha comido, solicitan de la generosidad del señor Ferrer &c.» Pero el Sr. Ferrer no lo tuvo por conveniente: se les despidió de un modo brusco, y se retiraron; pero al despedirlos, y cuenta, señores, que esto es importante; al despedirlos se les calificó de sediciosos. Esta calificacion es dura, pues la sedicion vale tanto como tumulto, y como tumulto popular contra la autoridad del Rey. Esto se dijo, señores, á unos oficiales que se presentaron con tanta mesura, con tanto comidamiento. ¿Podria achacárseles de tumulto? ¿Iban por ventura á asaltar la casa del particular de quien he hablado, ó iban á pedirle pan? Pan que si hubieran acudido á cualquiera de las casas de los Sres. Diputados, se les hubiese dado, no me queda duda, porque yo lo hubiera hecho, y todos son mas que yo. ¿Sedicion, señores! Ya he dicho lo que es sedicion, por consiguiente no la ha habido, y es necesario que se tenga presente esto, porque estan presos, y acaso

se les quiera calificar así. A mí no me corresponde hacerlo; así como tampoco calificaré el proceder del particular á quien se dirigieron, aunque si diré que no fue muy magnífico, y aun diré mas, que no fue generoso.

Hasta aquí la historia, porque ya he manifestado que los oficiales estan presos, y debo pasar mas adelante; porque si son culpables, la ley los juzgará, y sino lo son, los declarará absueltos; pero ¿de dónde nacen estos conflictos, y las voces que circulan de resultados de estos conflictos? Hé aquí el verdadero objeto de mi interpelacion; porque esas voces son contra las Cortes, contra las Cortes, señores; y yo quiero que las Cortes queden en su lugar. En diferentes cuerpos del ejército se ha dicho que el Gobierno ha presentado un proyecto solicitando la autorizacion para continuar cobrando las contribuciones; que las Cortes no han resuelto, y que por eso no se cobran. Esto se ha dicho, se ha dicho, porque yo lo tengo escrito aquí de diferentes puntos de la Peninsula; no de uno solo, señores, y esa especie es la que yo deseo que quede desvanecida.

Es una verdad que el Gobierno ha presentado ese proyecto, pero yo, conociendo el espíritu de los actuales representantes de la nacion, me atrevo á decir que lo ha hecho por fórmula, porque está convencido de que no se le ha de negar. Las contribuciones además se siguen cobrando ahora lo mismo que antes, y es bien extraño por cierto que estas escaseces se noten mas en grande desde 1º de Marzo; porque antes no tenían de sobra; pero ahora no tienen nada, y lo voy á hacer ver que no lo tienen.

En la mano tengo una nota de D. Juan Sanchez, comerciante ó amo de un almacén de viveres que habia contratado con los comandantes del regimiento de Mallorca y sus abanderados, así lo dice la nota, el suministrarles los que necesitaban para la indispensable condicion de que se le habia de satisfacer su importe cada diez dias. Pasaron los diez dias; pasaron otros diez, trascurrieron treinta, y no se satisfizo nada, y cuando el coronel del regimiento de Mallorca no ha cumplido, es porque no tiene dinero, sin duda alguna se puede asegurar; porque á mi tanto ese gefe como todos los demas del ejército merecen el concepto mas elevado. El contratista, pasados los treinta dias, hizo presente que no podia continuar; se le pidió que siguiese cuatro ó seis dias mas, porque se morian de hambre, asegurándole que se le pagaría lo mas pronto posible; y este digno comerciante, continuó prestándole ese servicio grande, inmenso, patriótico como otro cualquiera; pero llegó el caso en que ya no pudo absolutamente seguir. Hoy se le debe 51,516 rs., y aquel que ha suministrado esa cantidad en arroz, avichuelas &c. no está en el caso de continuar, porque tal vez su capital exceda poco mas: bastante ha hecho, al menos ha hecho mas que la persona á quien he aludido.

Señores, no solo tiene hambre el ejército, á quien se dijo en el decreto de 4 de Noviembre que todos los fondos que se recaudasen se invertirían en él como primera necesidad, sino que tambien la tienen los demas empleados de la nacion, á quien se le ofreció el remanente que resultase. Ni el ejército come, porque lo acabo de demostrar, como se demuestra que tres y dos son cinco, ni comen las demas clases. Y ¿es posible que no se les ha de dar de comer, ya que se les hace andar descalzos, ó si se quiere, desnudos? ¿Cómo no se reúnen fondos? ¿Es tanta la penuria del Estado? ¿por qué los hombres del Gobierno no vienen á decir paladinamente á las Cortes que el ejército está sin comer? ¿dudan acaso del patriotismo de los Representantes de la nacion? Aquí de paso diré dos palabras contestando á otras dos del señor Ministro de Hacienda: me parece que S. S. contestaba al Sr. Miranda cuando dijo que acaso al Gobierno se debía el que los Diputados se encontrasen en estos bancos, y yo á eso debo responder que si S. S. y sus compañeros estan sentados en esos otros bancos, es porque la nacion los ha puesto ahí.

Antes de concluir mi discurso debo hacer presente una cosa al Congreso: nada de lo que he dicho se entiende con el Sr. Ministro de la Guerra, porque me consta que S. S. ha tomado sobre su firma cantidades para mandarlas al tesoro.

Concluyo pues, señores, repitiendo que mi interpelacion tiene por objeto desvanecer esas voces, esos rumores que corren por ahí haciendo ver que las Cortes estan dispuestas á adoptar las medidas conducentes para proporcionarles el modo de subsistir: esos rumores son los que quiero desvanecer, y al mismo tiempo quiero pan para esos oficiales, para esos soldados que acabo de nombrar; para esos pido pan, que no lo tienen porque no han dilapidado los bienes nacionales, porque no han defraudado los fondos del erario, para esos cuyo delicto consiste en habernos dado la paz, y con ella el triunfo de la libertad.

El Sr. CHACON, Ministro de la Guerra: Enojosa tarea es, señores, tener que contestar todos los días á interpelaciones que serian mas ó menos fundadas si se quiere; pero á las que el Gobierno no cree haber dado lugar hasta ahora. La del Sr. Diputado que acaba de hablar es mas ó menos exacta en su relacion; pero poco política y propia de este sitio, porque no me parece prudente que saquemos aquí nuestras miserias cuando son ya demasiado públicas, viniendo á presentar el triste cuadro en que se encuentran el país y el ejército, que como ha dicho S. S. ha defendido la libertad, pues aunque esté hambriento la defenderá tambien.

Respecto á la indigencia en que el Sr. Diputado ha dicho que se encuentran, no entraré en detalles; esto se roza con el estado general del tesoro, y lo hará con mas exactitud el Sr. Ministro de Hacienda que tiene mayores datos. Los oficiales de Mallorca se vieron en efecto en la desgracia que se ha dicho; el cuerpo lo estaba; la guarnicion toda lo ha estado, ¿lo ignora alguien esto? (piden la palabra varios Sres. Diputados.) Iba á decir, señores, refiriéndome á los oficiales de Mallorca, que no sé yo que hayan acudido á sus gefes; no sé mas que el término, que fue, como se ha dicho, dirigirse á la casa del Sr. Ministro de Hacienda. La calificacion de ese acto la dejo á la ilustracion del Congreso, porque en asuntos de esta especie creo que debe haber mucha circunspeccion.

En cuanto á los pagos del ejército se han hecho con toda la puntualidad que han permitido los ingresos del tesoro, que son escasos, sin que esté en la mano del Gobierno el aumentarlos: se le ha preferido porque efectivamente tiene escasez; pero no tanta como se ha querido suponer. No creo que nadie tenga mas interés por él que yo: soy soldado mas antiguo que el Sr. Uzal, y tengo dadas pruebas muy grandes, de que en este punto no me excede nadie en celo para mirar por las tropas, y atender á la situacion lastimosa en que se encuentran.

Dijo por fin el Sr. Uzal que los oficiales estaban presos, y que los abandonaba por lo mismo al fallo de la ley. ¡Ojalá lo hubiera hecho antes de presentar su interpelacion!

Réstame manifestar que S. S. ha padecido una equivocacion al suponer que el Sr. Ministro de Hacienda haya dicho que se debe al Gobierno el que los Diputados esten sentados en este sitio. No fue esa la expresion del Sr. Ferrer. El Gobierno ha hecho todo lo que ha podido para reunir las Cortes, y tiene conciencia pública para estar seguro de que su conducta no merece censura.

Concluyo agradeciendo mucho al Sr. Uzal el que haya dicho al público lo que yo estaba muy lejos de manifestar; pero ya que S. S. lo ha publicado, diré que es cierto que he buscado fondos, y que los buscaré siempre con lo poco ó mucho de que yo pueda disponer como Ministro y como particular, así para las tropas como para los demas individuos que se hallen en la misma situacion y dependan de mi ministerio.

El Sr. UZAL: Mi memoria es fatal, muy fatal: no sé si podré recordar algo de lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra.

Me parece que ha manifestado S. S. que no era este el lugar á propósito para traer á colacion nuestras miserias. Si esto fuera un secreto, si no estuviese universalmente sabido en toda Europa y en el mundo entero que somos pobres, ciertamente no lo hubiera dicho yo; pero lo sabemos todos y de consiguiente no es ningun misterio.

Ha dicho tambien S. S. que no cede á nadie en amor al ejército, y que como soldado mas antiguo que yo tiene mas elementos de saber. Yo reconozco desde luego que S. S. sabe mas y es mas antiguo que yo; pero como yo no le he dicho sino que me era conocido el amor del Sr. Ministro de la Guerra á las tropas, no comprendo cual haya sido el objeto de S. S. al establecer esas comparaciones.

Con respecto á la equivocacion que dice S. S. que le padecido al

El Sr. LUJAN: Cabalmente, señores, me movió á tomar la palabra en esta discusión, de que no tenia mas noticia que haber oido al Sr. Uzal, los mismos motivos que la tenido el Sr. Lopez, porque tenia oido tambien esas voces alarmantes, que muy bien se deja conocer cuál es el objeto á que se pueden dirigir.

Otra de las razones que al mismo tiempo me obligaron á tomar parte en este debate fueron las expresiones vertidas por algun señor que tomó parte en la discusión, como por ejemplo el Sr. Aillon, la idea que puede haberse formado de que la distribución no se ha hecho con justicia.

Otro punto que quiero poner en claro, y que no solo las Cortes y el ejército, sino la nación toda lo sepa, es la especie peregrina que aqui se ha vertido que estas escaseces son de ahora: estas escaseces, que por ejemplo se notan hoy en el regimiento de Mallorca, ¿son tan raras que jamas se hayan visto? Yo en los pocos años que llevo en el ejército, y por lo que he oido á mis camaradas antiguos, sé que los soldados españoles, si bien saben pasar necesidades, saben mantenerse fieles al honor; y que si les falta el pan, saben exponer su pecho al enemigo. En las guerras de Italia, de Flandes y de sucesion han sufrido escaseces sin cuento; y tal vez los generales han tenido que abandonar sus casas para que los soldados las saqueasen y comiesen con sus despojos; y veces ha habido que se han insurreccionado para tomar una plaza enemiga por asalto para que con el dinero tomado en ella se los pagase, y luego despues han vuelto á entrar en las filas á cumplir con su deber; y aqui hay muchos individuos que han hecho la guerra dos ó tres años sin cobrar una peseta.

No há muchos meses que yo capitán de una batería de la Guardia Real he debido en la tienda dos quinceas de sus ranchos, y por eso no han dejado de sufrir sus soldados como los de Mallorca y de los demas cuerpos. Es preciso que quede en claro que estas necesidades no son de ahora, que el ejército está acostumbrado á sufrirlas, y que es uno de los caracteres que mas le distingue de todos los ejércitos; y que si bien hoy y alguno, que no nombraré, que sus soldados se sientan sobre la mochila en cuanto les falta cualquiera de los enseres de su equipo, que serian de lujo para un particular, los soldados españoles saben con solo un cigarro arrostrar todos los peligros.

El Sr. AILLON: Creo que nadie me habrá oido decir que son de ahora estas escaseces, y que el ejército español jamas ha tenido penurias, pues ninguno mejor que yo lo sabe.

El Sr. LUJAN: Creia yo haberlo oido de boca del Sr. Aillon, mas sin embargo creo que es muy conveniente quede consignado aqui para que no se crea que estas necesidades son de ahora, y es muy á propósito para que los Sres. Diputados lo tengan presente, porque esto tal vez se quiera explotar, y yo soy muy amigo de decir la verdad.

Voy á la segunda parte en que me he pensado ocupar. Se ha dicho tambien, y tengo la fatalidad de dirigirme al Sr. Aillon, que el ramo de guerra se le entregaban treinta y tantos millones mensuales, y que era muy extraño que no solo no estuviesen cubiertas las atenciones del ejército activo y pasivo, sino que no se hiciera con igualdad y justicia, porque habia clases que estaban al corriente y otras tenian dos ó tres meses de atraso. Es verdad que al ejército se le ha señalado la asignación de 50 millones; ¿pero se le da esto en pesos fuertes? No señor. ¿En qué se le da? En libranzas contra las provincias. ¿Y se cobra? Yo lo diré: en el ramo de artilleria hay fábricas paradas dos ó tres meses porque no se pueden cobrar.

Pues qué cuando una nación ha salido de una guerra como la que hemos pasado; pues qué cuando la administración está en el desorden que se halla; cuando las provincias han pagado algunas sus contribuciones hasta el año 45, y que cuando hay pueblos que como dijo el Sr. Burriel días anteriores, no tienen donde acogerse por la destruccion de la guerra: señores, cuando un buque ha corrido una tormenta que no tiene jarcias, que se le ha roto el timon, el mástil y perdido las velas, cuando pasó la tempestad ¿cómo se quiere que todo esté en orden y que el marinero coma su rancho? Eso no puede ser. Es necesario que pasada la tormenta todos arrememos el hombro y no salgamos recriminaciones de este ni del otro banco, no habiendo otro camino sino el que ha indicado el Sr. Lopez que nos pongamos de acuerdo, cuando esta nación ha pasado en tantos años por tantas desgracias y picardias, sus representantes y los hombres de bien de todos los colores para que sea tan grande y feliz como está llamada á serlo por la razón y sus virtudes.

El Congreso conocerá que yo estoy agitado en este momento, y que no puedo expresar lo que siento mi corazón; pero no es necesario, porque yo como militar tengo una obligación de saberlo, porque conozco á mis compañeros de armas, sé lo que han sufrido, y las penas y amargura que han tenido en tantos años de desgracias; y sé tambien que tienen corazón todavia para sufrir mas, y aqui sin que yo quiera abrogarme el pensamiento de nadie, digo que los soldados del ejército español y los beneméritos oficiales que los dirigen estan prontos á sufrir por su país mas privaciones y desgracias que las que aqui se han sacado á plaza cuando medie el bien del país y la libertad de la patria; los militares saben sufrir tanto como el primero. En fin, he creído de mi deber tomar la palabra en esta interpelación para consignar tres cosas: 1.ª que el ejército español está pronto para sufrir cuantas privaciones sean necesarias por el bien del país: 2.ª que es inexacto lo que se ha dicho aqui de que mensualmente se le ha dado su consignación para las pagas exactas; y 3.ª que no hay tal injusticia en los repartimientos, y que si puede haberla es en los pagos de las libranzas: de otro modo yo seria el primero que hiciera interpelación. Ruego pues al Congreso se sirva disimularme si me he excedido.

Despues de hacer varias rectificaciones el Sr. Aillon, el Congreso acuerda que se pase á otro asunto.

Se da cuenta de varios dictámenes, de los que unos quedan sobre la mesa, y otros pasan á las respectivas comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso conoce que la comision necesita algun tiempo para redactar nuevamente los cuatro artículos de las bases, para que mañana puedan ponerse á discusión; para esto es necesario que esta se interrumpa algun tanto. Se suspende la sesion.

Quedó suspendida á las cuatro y media, y vuelta á continuar á las seis menos cuarto, el Congreso acuerda:

Que se archiven y repartan á los Sres. Diputados 250 ejemplares que remite el Sr. Ministro de Estado de la reseña documentada de los principales negocios que se han ventilado desde el mes de Octubre de 1840 hasta el de 1841 por el ministerio de su cargo.

Que pasen á las secciones para que nombren las comisiones que deben examinar las copias documentadas que remite el mismo señor de un convenio celebrado entre S. M. y la corte de Bruselas en el año 59 para el derecho de extranjería; del convenio que se hizo con Portugal sobre navegacion del Duero, y de un tratado de comercio y navegacion con la Puerta Otomana.

En seguida ocupa la tribuna el Sr. Gonzalez Bravo, secretario de la comision encargada de examinar el mensaje del Senado, y lee la nueva redaccion de los artículos 6, 7, 11 y 12.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen queda sobre la mesa hasta mañana, se hará todo lo posible para imprimirle y distribuirle de modo que los Diputados puedan enterarse.

Para mañana, despues del despacho de los negocios ordinario, continuará la discusión sobre los artículos que acaban de leerse presentados por la comision, y en seguida, si hubiese tiempo, los dictámenes del 4 por 100 de la dotacion del culto y clero, y sobre cesantías de Ministros. D-ho advertir á los Sres. Diputados que podrá ser muy útil se reúnan las secciones para nombrar la comision mixta; pero hay que advertir una cosa: el Senado tiene solo cinco secciones mientras que el Congreso tiene siete, por lo que se hace preciso sortear de los siete individuos que darán de producto las secciones, los cinco que han de componer la comision.

Se levanta la sesion: eran las seis.

MADRID 21 DE ABRIL.

El Congreso ha aprobado hoy el artículo último

del dictamen relativo al mensaje del Senado, despues de haber retirado la comision varios artículos con el objeto de presentarlos bajo diferente forma. La discusión sobre ellos ha quedado por consiguiente aplazada para mañana, y como su interés es escaso, no dudamos ver confirmada nuestras predicciones de ayer, y que serán segun ellas aprobadas facilmente.

El Sr. Uzal ha desenvuelto su interpelación, y hemos visto con gusto que no se referia al asunto de la Regencia: su objeto sin embargo ha sido grave por cuanto se ha dirigido á hacer inculpaciones al Gobierno sobre el estado en que los cuerpos militares que guarnecen á Madrid se hallan en punto al cobro de sus haberes. Con este motivo el Sr. Diputado no solo ha hablado de la conducta privada de un Sr. Ministro, en el incidente ocurrido pocos días há con 12 oficiales del regimiento de Mallorca, sino que haciéndose cargo de especies y rumores que segun cartas que decia haberle sido comunicadas de diferentes puntos del reino, se procuraba poner á las Cortes en mal predicamento con el ejército nacional.

La materia, como reconocerán nuestros lectores, era delicadísima; las especies que en esta interpelación encontraban apoyo y se reproducian por su medio en el seno de uno de los cuerpos colegisladores, graves; no es de extrañar por lo tanto que un sinnúmero de Diputados se apresurasen á pedir la palabra en sentido del interpelante, asi como en contra de la interpelación.

Recordamos entre ellos los nombres de los señores Gonzalez Bravo, Alonso, Madoz, Quinto, Iñigo, Ferro Montaos y otros que no llegaron á hacer uso de la palabra: el objeto de la interpelación se ha cumplido sin embargo, puesto que ha acordado el Congreso que se pasase á otro asunto despues que en uno y otro sentido han hablado los Sres. Lopez, Aillon y Lujan.

El Sr. Ministro de la Guerra ha contestado hidalgamente en nombre del Gobierno y del ejército: el Sr. Ministro de Hacienda ha respondido asimismo con una energía y franqueza dignas de sus largos y acrisolados servicios, á las alusiones de que acababa de ser blanco.

Lamentable es seguramente, pero e'eto necesario de la época agitada en que nos encontramos, que se den valimiento dentro de una asamblea legislativa á rumores mal intencionados y hasta absurdos. El celo de los Sres. Diputados está interesado como el de nadie en desacreditar y censurar semejantes sugerencias. No creemos que será perdida para el ejército y el país la sesion de este día, y que el uno y el otro considerarán que en estos tiempos calamitosos, tiempos de fuego y de perfidia, no es nunca sobrada la confianza que se dispensa á los poderes del Estado, resistiendo y rechazando con indignacion los maquiavélicos planes de cuanto intenten sembrar el recelo dentro del mismo partido liberal y conducirlo á una guerra intestina para que por este medio, el único posible, vislumbren cercano el terrible instante de su triunfo los enemigos, asi exteriores como internos, de la libertad y de la independencia de la nación.

No podemos menos de citar con elogio la conducta observada por el Sr. Lopez con este motivo, arastrado contra sus intenciones y deseos, franca y paladinamente manifestados al principio de su discurso, á tomar parte en la interpelación, ha contenido la discusión, que comenzaba á empeñarse hasta por sus propias palabras, desde el momento que ha oido las explicaciones graves y sentidas con que el señor Ministro de Hacienda ha contestado á sus preguntas. El terreno vedado del hombre particular ha sido respetado, pero no como quiera por generosidad, sino por un sentimiento de justicia á que el Sr. Lopez ha rendido un brillante homenaje hoy, atendidos los antecedentes de probidad y de desprendimiento del Sr. Ministro.

Tanto el resto del discurso del Sr. Lopez dirigido á poner al abrigo de la mala fe y de la impostura la patriótica conducta del Congreso respecto del ejército, como la elegante improvisacion del Sr. Lujan, escuchada por todos con gusto é interés, y que ha dado un término digno de la representacion del pueblo español á la interpelación del Sr. Uzal; han contribuido poderosamente á demostrar que los envenenados tiros que un día y otro se dirigen á dividir el partido nacional, se verán embotados siempre en las virtudes de cuantos toman parte hoy en los negocios públicos del país.

La discordia á que podia conducir este debate, ha producido por estos medios el efecto contrario; y el Congreso, dando por fenecida la interpelación, ha realizado la hermosa idea del Sr. Lopez, segun la cual nada es mas natural que los amigos que excitados por sugerencias interesadas se hallen alguna vez con la espada desnuda y prontos á acometerse, recuerden los lazos que los estrechan, y deponiendo el rencor de un momento, conviertan en abrazos el combate en que lastimosamente se iban á empeñar.

Se desea saber si vive algun nieto ó biznieto de Doña Mencia del Pino, que estuvo casada con su tío D. Miguel del Pino, para que tenga la bondad de avistarse con su prima Doña Isabel Hurtado de Mendoza y Pino del Pino, que vive en Madrid, calle de Sta. Catalina de Sena, núm. 6, cuarto principal, para tratar de un asunto de familia.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Febrero de 1841.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

Provincias.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion, Reales vellon.	Idem en venta, Reales vellon.
Almería.....	3	50,790	165,020
Albacete.....	9	23,977.. 11	33,837.. 11
Alicante.....	7	63,780	190,600
Avila.....	1	40,500	126,000
Barcelona.....	4	40,212	74,524
Búrgos.....	2	21,733	38,200
Badajoz.....	61	133,183.. 23	268,937
Coruña.....	9	9,842	136,500
Cuenca.....	3	10,006.. 1	10,105.. 33
Ciudad-Real...	19	74,550.. 30	75,049.. 11
Córdoba.....	45	509,879	1,737,168
Cáceres.....	26	102,193	124,340
Guadalajara...	146	172,213	349,403
Gerona.....	8	135,213	291,195
Granada.....	47	328,565.. 26	531,383
Huelva.....	20	117,392	174,856
Huesca.....	14	152,889.. 6	391,420
Jaen.....	33	1,028,715	5,002,363
Lérida.....	10	796,540	1,675,927
Logroño.....	40	456,291	1,144,890
Madrid.....	6	50,190	56,700
Málaga.....	14	201,755	590,700
Orense.....	2	1,168	1,168
Oviedo.....	1	1,519	2,770
Pamplona.....	141	706,936	1,816,771
Pontevedra...	5	9,124.. 33	22,560
Palencia.....	392	354,049	816,839
Salamanca....	11	430,407	2,026,850
Segovia.....	2	95,221	336,000
Sevilla.....	92	2,155,693	6,432,412
Toledo.....	58	378,394	1,077,977
Teruel.....	5	186,632	333,000
Valladolid...	29	529,516	1,114,263
Valencia.....	14	128,823	547,722
Vitoria.....	5	29,144	78,484
Zaragoza.....	130	1,317,019	4,656,230
Total de fincas adjudicadas en el mes de Febrero...	4,414	10,844,056.. 28	32,382,164.. 11
Idem en los meses anteriores...	37,573	646,741,225.. 7½	1,435,912,000.. 27
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Febrero de 1841.....	38,987	657,585,282.. 1½	1,468,294,165.. 7½

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800 que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

PROVINCIAS.	Número de censos.	Valor de la capitalizacion, Rs. vn.	Id. del remate, Rs. vn.
Coruña.....	5	170,599.30	188,166.. 22
Lugo.....	34	139,550.. 22	144,254
Orense.....	55	701,698.. 15	718,055.. 8
Pontevedra.....	147	986,297.. 21	991,500.. 32
Total de foros adjudicados en el mes de Febrero.....	241	1,998,136.. 20	2,041,976.. 28
Idem en los meses anteriores.....	1,883	20,509,290.. 28	24,481,476.. 5
Idem hasta fin de Febrero de 1841....	2,124	22,507,427.. 14	26,523,452.. 35

En la Gaceta de ayer 21, pág. 2.ª, columna 1.ª, lín. 20, donde dice *vaciedad*, debe leerse *saciedad*.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1.º Gran sinfonia á completa orquesta.

2.º Se pondrá en escena el acreditado drama en cuatro actos, original de D. José Zorrilla, titulado

EL ZAPATERO Y EL REY.

3.º Baile nacional.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Se ejecutará la acreditada ópera en tres actos del maestro Mercadante, titulada

IL GIURAMENTO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.